



Montevideo, _____ de _____ de 2018

Recibí la inscripción de _____
como concursante, a un cargo, Escalafón G, Grado 3, 30 hs. semanales, para el Departamento de NIÑO y ADOLESCENTE

El Tribunal que entenderá en el presente llamado a concurso, está conformado por los siguientes integrantes:

PROF. MG. LÍA FERNÁNDEZ – PROF. AGDA. MG. ANNALET VIERA – PROF. AGDO. LIC. ESP. SANDRO HERNÁNDEZ

SELLO

Firma Funcionario

BASES NIÑO y ADOLESCENTE
Grado 3, 30 hs semanales, carácter Efectivo

Se llama a concursantes para ocupar un cargo, escalafón G, Grado 3, 30 hs. semanales, cargo 3919, Profesor Adjunto, para el Departamento de Niño y Adolescente

INSCRIPCIÓN

Apertura – 30 de julio de 2018
Cierre -- 14 de setiembre de 2018 inclusive
Horario -- 09:00 a 13:00 hs
Lugar de inscripción -- Jaime Cibils 2810

En caso de que el día de cierre coincida con alguna medida sindical o situación de fuerza mayor que impida la recepción de inscripciones, el plazo se extiende automáticamente hasta las 13:00 horas del día hábil inmediato siguiente.

No se aceptarán inscripciones fuera de plazo, o que incumplan los requisitos que se establecen en las bases del presente llamado.

Se deja constancia que la dirección de correo electrónico que se brinde en el formulario de inscripción al llamado, se considerará válida para todas las notificaciones personales que correspondiere realizar.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN

Es condición esencial para inscribirse en un concurso, el tener en el momento de efectuarse la inscripción todas las condiciones generales y especiales para la designación en el puesto vacante. (Art. 2 – Ordenanza de Concursos)

- a) Título de Licenciado en Enfermería
- b) Título de Licenciado en Enfermería Especialista en Enfermería Pediátrica o Especialista en Enfermería en Cuidados Intensivos Pediátricos o Especialista en Enfermería en Emergencia Pediátrica (no excluyente)
- c) Se valorará especialmente la producción científica en el área.

REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN

TÍTULO (original y copia) – **IMPRESCINDIBLE**

C.I. vigente (original y copia)

CURRICULUM VITAE (2 copias)

RELACIÓN DE MÉRITOS - IMPRESCINDIBLE la presentación de originales y copias. Las copias para autenticar deben ser presentadas en el mismo orden que los originales. De lo contrario, no se aceptará la inscripción.

MUY IMPORTANTE

Si Ud va a solicitar a Sección Personal, un certificado del cargo que ocupa (u ocupó) en la Facultad, recuerde que la expedición del mismo demora 48 hs hábiles.

Esto significa que para poder incluir dicho certificado en la relación de méritos del presente llamado, Ud deberá solicitarla antes de las 13 horas, 48 horas hábiles, antes del cierre del llamado.

NO SE EXPEDIRÁN CONSTANCIAS PARA INCLUIR EN EL PRESENTE LLAMADO, de no cumplirse estos plazos.

REQUISITOS

Art. 2 – Los llamados a concurso serán publicados en la prensa (...). Es condición esencial para inscribirse en un concurso, el tener en el momento de efectuarse la inscripción todas las condiciones generales y especiales para la designación en el puesto vacante. (...)
(Ordenanza de Concursos)

TOMA DE POSESIÓN

Una vez finalizado el plazo de inscripción, todos los méritos serán evaluados por el Tribunal que entiende en el presente Llamado a Concurso..

Al momento de la evaluación, el Tribunal tendrá en su poder los méritos presentados.

Una vez elaborada la propuesta si hay orden de prelación con postulantes con méritos y propuestas suficientes para el acceso al cargo (igual puntaje), el Tribunal podrá realizar una entrevista complementaria a los efectos de confeccionar el orden de prelación final.

El acta consignará al candidato propuesto y podrá proponer un Orden de Prelación de los restantes concursantes, que a juicio del Tribunal reúna las condiciones necesarias para ejercer el cargo del llamado. Esta lista tendrá una vigencia de 1 año.

PERFIL DEL CARGO

Art. 1 -Son funciones docentes:

La enseñanza teórica y clínica: están comprendidas en este concepto las actividades tendientes a orientar a estudiantes, egresados e investigadores en su proceso de capacitación, mediante la docencia curricular o especial, las obras didácticas u otros medios para lograr tal propósito

La investigación : en todas las ramas del conocimiento y de sus aplicaciones

Otras formas de actividad creadora cuando sean subsidiarias de la enseñanza o la investigación

Las siguientes, en cuanto tiendan al cumplimiento de los Fines de la Universidad establecidos en la Ley N°12549.

A: Dirección de Servicios universitarios, colaboración con tal dirección y con los órganos universitarios.

B: Extensión cultural y participación en la formulación, estudio y resolución de problemas de interés público.

C: Asistencia Técnica dentro y fuera de la Universidad

Este Grado se distinguirá de los precedentes (Grado 1 y Grado 2) en que el desempeño del cargo implicará, al menos parcialmente, investigación u otras formas de creación original. Podrá encomendarse ocasionalmente la orientación de otros docentes, así como funciones limitadas de dirección.

A partir de este grado, inclusive, se exigirá una alta dedicación horaria.

(Art. 2 - Ordenanza de Organización Docente)

CARGA HORARIA – HORARIO

La CARGA HORARIA será de 30 hs. Semanales.

El HORARIO será fijado de acuerdo a la necesidad del Servicio.

ASIGNACIÓN DE MÉRITOS

Todos los concursantes designados por el Tribunal y homologado su fallo por el Consejo de Facultad, recibirán una certificación del resultado del mismo,, válida como mérito ante cualquier futuro Concurso o Llamado a Aspirantes.

CONSERVACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La Institución NO asume la responsabilidad de la conservación de los méritos presentados, una vez VENCIDO EL PLAZO DE LOS 60 DÍAS POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN FINAL DEL CONSEJO

NO SE PUEDE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, HASTA TANTO EL CONSEJO NO REALICE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE, NO HABRÁ PAGO DE HABERES CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN.

ART. 6 – NOTIFICACIÓN PERSONAL

Corresponde notificación personal (...) a los concursantes, aspirantes inscriptos (...), de los actos del respectivo procedimiento, hasta su conclusión
(Ordenanza de Actos Administrativos)

Tratándose de personal DOCENTE, de los grados 1 a 3, el Estatuto del Personal Docente establece que no deben transcurrir más de 15 días entre la designación y la fecha en que asume funciones, salvo cuando el concurso o llamado a aspirantes haya finalizado en período de vacaciones curriculares o cuando se disponga otra cosa por resolución expresa del Consejo respectivo (Art. 31, literal b)

* * * * *